

I. DEL GUAYO CASTIELLA. *Régimen jurídico de los gasoductos e hidrodutos internacionales en la Unión Europea y en España*. Madrid, Marcial Pons, 2023. ISBN: 978-84-1381-661-6.

ALFONSO-LUIS CALVO CARAVACA
Catedrático de Derecho Internacional Privado
Universidad Carlos III de Madrid.
ORCID ID: 0000-0003-2236-4641

DOI: 10.20318/CDT.2024.8462

1. La creación de un Mercado interior de la energía exige, ineludiblemente, la existencia de interconexiones entre los Estados miembros, como requisito esencial. Esto es tan importante que las *redes transeuropeas de energía* se llevaron al propio Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, donde permanecen (hay un Título específico sobre el particular). Tradicionalmente, las redes transeuropeas de energía eran de *electricidad* y de *gas natural*, pero si la Unión quiere verdaderamente crear un mercado único de *hidrógeno renovable* tendrá que crear también *redes transnacionales*. Estos son los temas del libro aquí reseñado, el cual, en cierto modo, es un libro que presta atención al Derecho de la transición energética: tras consagrar la primera parte a los *gasoductos* (de gas natural) entre Estados miembros, por un parte, y entre Estados miembros y terceros países, por otra parte, la segunda vuelve la vista a esa futura red de *hidrodutos*, aún inexistentes, pero próximos a estar regulados y próximos a existir.

2. El nuevo libro del profesor I. GUAYO consta de cinco capítulos y de un epílogo. El primero subraya la importancia del gas natural, del hidrógeno y de las interconexiones transfronterizas en la Unión Europea. El segundo analiza el régimen jurídico de las redes transeuropeas de energía. El núcleo del estudio está constituido por los capítulos 3, 4 y 5. En ellos se analizan, respectivamente, los siguiente tres temas: el régimen jurídico de las *interconexiones gasistas* en la Unión Europea, el régimen jurídico de los *gasoductos con terceros países* y el régimen jurídico de los *interconectores*

de hidrógeno, con especial referencia a H₂Med. En el epílogo se habla de algunas historias de éxito del sector energético español contemporáneo y sus razones.

3. El libro analiza con profundidad las cada vez más detalladas y precisas reglas de la Unión Europea sobre el acceso a las redes de transporte de gas, que incluye las redes transfronterizas. Se trata de una materia donde se dan cita el Derecho de la competencia y la regulación, pues esas normas son, de alguna manera, el sustitutivo del Derecho general de la competencia en su aplicación a bienes escasos, como escasa es la capacidad de interconexión entre los Estados miembros. Entre los aspectos principales que abordan esas normas se encuentran los mecanismos de asignación de capacidad, así como la gestión de la congestión, que implica la gestión de la renuncia a la capacidad contratada, como instrumento de dinamización y liquidez de los mercados gasistas. Se trata de una rama del ordenamiento jurídico de la Unión Europea que está en constante evolución, porque la regulación debe ser *responsiva*. En este punto, la regulación de Derecho positivo oscila entre el *pacta sunt servanda* y el *rebus sic stantibus*, en la medida en que hay que liberar capacidad contratada, pero ociosa (no utilizada) y hay que promover el comercio transfronterizo. Algo relevantes, desde el punto de vista del *sistema de fuentes*, es que esas normas se contienen en *instrumentos novedosos*, como las *directrices* o los *códigos de red*. Las normas sobre el hidrógeno, que la Unión Europea está preparando, van a apoyarse en las normas existentes sobre gas natural, pero con des-

tacables peculiaridades, sobre todo a partir del 1 de enero de 2031.

4. La regulación debe ser *responsiva*, pero, al mismo tiempo, debe proporcionar seguridad jurídica a los agentes. Debe adaptarse a las necesidades cambiantes del mercado, pero sin vulnerar los derechos de los sujetos intervinientes en la industria de los gases canalizados. En estos momentos en que está a punto de aprobarse la nueva normativa sobre el gas natural y sobre el hidrógeno renovable o hipo-carbónico -una nueva Directiva y un nuevo Reglamento, que sustituyan a los de 2009-, el Derecho de la Unión debe poder proporcionar a la futura nueva industria del hidrógeno un marco estable y seguro, que proporcione seguridad. Para eso, deberá mantener y perfeccionar aquellas normas que han demostrado su validez, desde esa perspectiva de la estabilidad, al sector del gas natural canalizado desde 1996. Los cambios normativos deben prever unas razonables previsiones sobre Derecho transitorio, para conjurar la inseguridad y falta de estabilidad.

5. El profesor del I. DEL GUAYO subraya que España está en condiciones de convertirse en el primer *hub* de Europa de hidrógeno verde y en protagonizar una nueva historia de éxito en el sector energético. Las empresas españolas están dando muestras de un gran liderazgo en la creación

de la infraestructura de transporte necesaria, que posibilite la exportación de hidrógeno verde a la Unión Europea. El Gobierno debe dirigir y planificar, impulsando esas iniciativas, coordinándolas y evitando que se neutralicen entre sí. El Derecho relativo a la industria del hidrógeno, además de dar seguridad a los inversores, debe permitir que triunfe la mejor tecnología, desde el punto de vista de la sostenibilidad medioambiental, de la eficiencia económica y de la seguridad del suministro. Las declaraciones políticas gubernamentales no son suficientes. Como destaca el profesor I. DEL GUAYO en el epílogo, es necesario crear un marco regulatorio adecuado, que contenga un esquema seguro y fiable de apoyo público -financiero y de otra naturaleza-, más facilitador de la inversión. En la actualidad, la industria del hidrógeno oscila entre *dos modelos*: uno de hidrógeno verde para exportar y otro modelo de hidrógeno verde para consumo *in situ*. Es responsabilidad del regulador permitir que ambas opciones compitan en el mercado.

6. Estamos, pues, en presencia de una monografía modélica, fruto del trabajo y la pericia de un jurista ejemplar, que analiza en profundidad un tema de candente actualidad, jurídicamente arriesgado y económicamente insoslayable. Este libro es un *must have* que no debe faltar en ninguna biblioteca jurídica bien pertrechada.